

OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIAS No. 2023-O-024-ORIENTE

1. OBSERVACIÓN DE MEDA ING Y ASOCIADOS SAS ZOMAC:

“Por medio de la presente solicitamos limitar el proceso de contratación a MIPYMES según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, con el fin de fomentar la participación de empresas domiciliadas en la región.

RESPUESTA: RESPUESTA: Se informa que el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estipulando lo siguiente:

***“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (...)”

Con base en lo expuesto y en la documentación de la convocatoria, es importante tener en cuenta el valor del proceso, el cual está por la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 7.600.320.000)**, presupuesto estimado que se encuentra discriminado de la siguiente manera:

- LOTE 1: \$ 2.171.520.000
- LOTE 2: \$ 4.343.040.000
- LOTE 3: \$ 1.085.760.000

Con base en lo mencionado, el presente proceso no es susceptible de limitarlo a MiPymes, ya que, no cumple con los requisitos de orden legal.

2. OBSERVACIÓN DE DEMUL S.A.S:

“Por medio de la presente solicitamos limitar el proceso de contratación a MIPYMES con el fin de garantizar las acciones afirmativas en la contratación pública con micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de fomentar su desarrollo y promover la creación de empresa como instrumento adecuado para generar empleo. Limitando la convocatoria a MiPymes, se

estaría facilitando el crecimiento de empresas y apoyando el desarrollo de pequeñas empresas en el país.

Somos una empresa establecida en la región, por lo cual, solicitamos este proceso sea limitado a MIPYMES.”

RESPUESTA: RESPUESTA: Se informa que el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estipulando lo siguiente:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (...)"

Con base en lo expuesto y en la documentación de la convocatoria, es importante tener en cuenta el valor del proceso, el cual está por la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 7.600.320.000)**, presupuesto estimado que se encuentra discriminado de la siguiente manera:

- LOTE 1: \$ 2.171.520.000
- LOTE 2: \$ 4.343.040.000
- LOTE 3: \$ 1.085.760.000

Con base en lo mencionado, el presente proceso no es susceptible de limitarlo a MiPymes, ya que, no cumple con los requisitos de orden legal.

3. OBSERVACIÓN DE ING. ROMARIO ANDRES PINZON SANGUINO

"5.2.3.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA O EDIFICACIONES. El oferente podrá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados y/o recibidos a satisfacción, suscritos con un tiempo de antelación no mayor a cinco (5) años a la fecha de la presentación de la propuesta.

Que basándose el valor de contrato anteriormente mencionado, el cual a hacer de una gran magnitud (SIETE MIL SEISCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 7.600.320.000) en el que se especifica en los términos de referencia que la experiencia necesaria no debe superar 5 años de antelación a la fecha de participación de la

propuesta, lo cual es una limitante que afecta la pluralidad de los oferentes interesados en el contrato.

Por lo cual se solicita muy respetuosamente que este limitante sea retirado para que así se busque una mejor participación de contratistas así garantizar la transparencia del mismo proceso.”

RESPUESTA: Teniendo en cuenta su observación y con el único fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso, se acepta su observación parcialmente y los términos de referencia se modificarán mediante adenda No. 1, los cuales quedaran así:

“5.2.3.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA O EDIFICACIONES.

El oferente podrá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados y/o recibidos a satisfacción, suscritos a partir del 15 de julio de 2010

Nota 1: *Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia (...)* “

4. OBSERVACIÓN DE MERLY SANCHEZ

- *“Solicitamos a la entidad la publicidad del presupuesto oficial de los 3 lotes del presente proceso de convocatoria.”*

RESPUESTA: Se informa que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, estableció los criterios de distribución de cupos de recursos del programa de mejoramiento de vivienda y con base en el acto administrativo mencionado, FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 del 14 de septiembre de 2023 en la cual se estableció el número de cupos por municipio, corregida y modificada por la Resolución No. 1088 del 11 de octubre de 2023 expedidas por FONVIVIENDA, correspondiendo a los municipios Sardinata y Tibú en el departamento Norte de Santander (lote 1), los municipios Teorama, Convención, San Calixto y Hacarí en el departamento Norte de Santander (lote 2) y San Diego en el departamento Cesar (lote 3), la cantidad de hasta 78 cupos de recursos para el programa de mejoramiento de vivienda por municipio.

La agrupación de los municipios por clúster y que conforman los lotes 1, 2 y 3, responde a la cercanía geográfica entre ellos respecto a los municipios ubicados en Norte de Santander. El Lote 1 conformado por Tibú y Sardinata contempla una distancia de 107 kms y un tiempo de trayecto aproximado de 3 horas. La capital Cúcuta se encuentra a

72 kms de Sardinata y un tiempo de trayecto aproximado de 1 hora y 40 minutos, esto genera que dicho lote tenga la facilidad de encontrar centros de acopio de materiales en la ciudad y que el transporte de los mismos no genere un valor considerable, así mismo brinda la posibilidad de encontrar mano de obra calificada en Cúcuta.

Por otra parte, el lote 2 conformado por Hacarí, San Calixto, Convención y Teorama se conformó teniendo en cuenta la facilidad de movilización entre ellos ya que la distancia no supera los 25 kms y la duración del trayecto no supera los 90 minutos. La anterior agrupación genera una facilidad en el traslado de personal, atención inmediata a imprevistos presentados y pueden acceder a mayores centros de acopio de materiales en Ocaña.

El lote 3 compuesto por el municipio de San Diego se encuentra ubicado estratégicamente a 21 kms de la capital del Departamento del Cesar, con un trayecto de 27 minutos aproximadamente, dicha ubicación brinda la posibilidad de obtener una pronta adquisición de materiales y un traslado de los mismos económico debido a su cercanía con la capital. Adicionalmente asegura la participación de oferentes radicados en Valledupar con el fin de evitar una convocatoria desierta

- *“Solicitamos aclarar si para el presente proceso una persona jurídica puede acreditar la experiencia de sus socios? La consulta nace por la incoherencia que se encuentra en los términos de referencia en lo siguiente:*

Nota 5: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

RESPUESTA: Nos permitimos aclarar que No será válida la experiencia que sea aportada por los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas, sin embargo, es válida la experiencia aportada por personas jurídica que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas (numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015), por lo tanto, La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades **con menos de tres (3) años de constituidas.**

- *“Para la obtención de puntaje de experiencia en la región solicitamos aclarar lo siguiente:*

6.4 EXPERIENCIA EN LA REGIÓN

Para obtener este puntaje, el proponente deberá demostrar con las certificaciones aportadas en la experiencia habilitante o con hasta dos (2) certificaciones de contrato adicional, suscritas a partir del 15 de julio de 2010, que ha ejecutado satisfactoriamente proyectos de construcción en el área de intervención donde se llevarán a cabo el proyecto objeto de los presentes términos de referencia (Formato No. 8), así:plazo

Número de contratos	Puntaje Máximo (no acumulable)
Dos (2) o más de los contratos acreditados fueron ejecutados en la región que corresponde al lugar de ejecución del presente contrato	20
Uno (1) de los contratos acreditados fue ejecutado en la región que corresponde al lugar de ejecución del presente contrato.	10

Para efectos del anterior punto, entiéndase por Región, aquella que comprende ejecución de contratos en los siguientes departamentos: Norte de Santander, Cesar, Bolívar, Santander, Boyacá, Sucre, Magdalena

En el párrafo se mencionan varios departamentos distintos a los de algunos lotes, por ejemplo, como interesado en el lote 3 el cual corresponde a SAN DIEGO EN EL DEPARTAMENTO CESAR., el oferente que se presente al lote 3 podrá acreditar para la obtención de puntos algunos de los departamentos mencionados en el párrafo anterior o solo podrá presentar para el puntaje contratos ejecutados en el Cesar?”

RESPUESTA: Se informa que en los términos de referencia quedo determinado que la región para el lote 1 , 2 o 3 es aquella que comprende ejecución de contratos en los siguientes departamentos: Norte de Santander, Cesar, Bolívar, Santander, Boyacá, Sucre o Magdalena.

- *Para la experiencia en la Región señala que se puede demostrar con las certificaciones aportadas en la experiencia habilitante, sin embargo, en este ítems señala que se puede demostrar con contratos suscritos a partir del 15 de julio de 2010 pero para el ítem de la experiencia habilitante señala que estos contratos aportados deberán ser suscritos con un tiempo de antelación no mayor a cinco años, de lo anterior solicitamos aclarar cuál es la limitación del tiempo para la acreditación de contratos? ¿Cinco años? ¿O a partir del 15 de julio de 2010?*

6.4 EXPERIENCIA EN LA REGIÓN

Para obtener este puntaje, el proponente deberá demostrar con las certificaciones aportadas en la experiencia habilitante o con hasta dos (2) certificaciones de contrato adicional, suscritas a partir del 15 de julio de 2010, que ha ejecutado satisfactoriamente proyectos de construcción en el área de intervención donde se llevarán a cabo el proyecto objeto de los presentes términos de referencia (Formato No. 8), así:plazo

Número de contratos	Puntaje Máximo (no acumulable)
Dos (2) o más de los contratos acreditados fueron ejecutados en la región que corresponde al lugar de ejecución del presente contrato	20
Uno (1) de los contratos acreditados fue ejecutado en la región que corresponde al lugar de ejecución del presente contrato.	10

Para efectos del anterior punto, entiéndase por Región, aquella que comprende ejecución de contratos en los siguientes departamentos: Norte de Santander, Cesar, Bolívar, Santander, Boyacá, Sucre, Magdalena

5.2.3.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA O EDIFICACIONES.

El oferente podrá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados y/o recibidos a satisfacción, suscritos con un tiempo de antelación no mayor a cinco (5) años a la fecha de la presentación de la propuesta.

Nota 1: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia

Nota 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

RESPUESTA: Teniendo en cuenta su observación y con el único fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso, se acepta su observación parcialmente y los términos de referencia se modificaran mediante adenda No. 1, los cuales quedaran así:

“5.2.3.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA O EDIFICACIONES.

El oferente podrá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados y/o recibidos a satisfacción, suscritos a partir del 15 de julio de 2010

Nota 1: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia (...)

5. OBSERVACIONES DE CONDECOL LTDA

- *“Analizando la agrupación de los municipios que conforman el lote 2 (convención, Teorama, San Calixto y Hacarí) la distancia entre ellos supera 90 minutos y los 25 km de recorrido sugerimos agrupar a los municipios de Convención y Teorama, y abrir dos grupos individuales, Hacarí y otro San Calixto debido no se encuentran conectados por corredores viales y los tramos superan los 90 minutos a 2,5 horas a municipio de san Calixto a tres horas al municipio de Hacarí”*

RESPUESTA: Nos permitimos informar que el lote 2, compuesto por los municipios de Convención, Teorama, San Calixto y Hacarí, fue diseñado considerando su proximidad y acceso al municipio de Ocaña para la adquisición de materiales. Para asegurar una ejecución eficiente de las obras, sugerimos una cuidadosa planificación en cuanto al transporte y la adquisición de materiales. Es importante destacar que el oferente no debe limitarse a un solo municipio y debe ser altamente práctico en la ejecución de mejoramientos en los municipios mencionados. Es relevante señalar que el Norte de Santander no presenta las dificultades logísticas que enfrentan otros departamentos, donde el transporte de materiales a través de ríos y otros obstáculos es más complejo

- *“Con respecto, para la cual el valor máximo del subsidio que otorga el Gobierno Nacional a cada hogar para el mejoramiento de la vivienda puede ser de hasta 12 SMMLV de 2023, consideremos ajustarlo a 12 SMMLV 2024. Debido a los incrementos en el salario mínimo en los productos de materiales de construcción lo cual afectaría directamente en las cantidades de obras ejecutadas.”*

RESPUESTA: Se informa que no es posible realizar la modificación solicitada, dado que esto incurriría en la adición de recursos al proceso de contratación y los hogares se les asigna subsidios con base en el salario mínimo del año del diagnóstico.

- *“En la etapa de Formulación de Proyectos Esta etapa tendrá un plazo de ejecución para el lote uno (1) de hasta dos (02) mes, para el lote dos (2) de hasta tres (3) meses y para el lote tres (3) de hasta un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, consideramos que en los tres lotes el tiempo de formulación es muy corto por el nivel de detalle y cantidad de soluciones, por lo menos proponemos 30 días adicionales al plazo determinado.”*

RESPUESTA: Nos permitimos resaltar que en la estructuración de los términos de referencia se verificó el número de cupos asignados y se identificó que el número máximo de viviendas a intervenir es de 312 en suelo urbano, por lo tanto, se contempló un plazo de ejecución conforme a los promedios y rendimientos que debe tener un proyecto de estas características, se encuentra ajustado a las complejidades del mismo.

De igual manera, se debe de tener en cuenta que la etapa de Formulación de Proyectos tendrá un plazo de ejecución para el lote uno (1) de hasta dos (02) mes, para el lote dos (2) de hasta tres (3) meses y para el lote tres (3) de hasta un (1) mes, la etapa de ejecución y seguimiento se realizará de manera simultánea con la etapa de formulación de proyectos, en la medida que FONVIVIENDA asigne los subsidios y se cumplan todos los requerimientos para la ejecución de los mejoramientos, con el visto bueno de la INTERVENTORÍA; para lo cual el CONTRATISTA deberá tener la cantidad de personal o frentes de trabajo simultáneos para las diferentes etapas, para dar cumplimiento con el plazo general del contrato.

La determinación del plazo para la elaboración de los diseños y presupuestos se ha basado en la experiencia acumulada durante la ejecución exitosa del programa en diversas ciudades de Colombia, y las obras que se deben ejecutar . En otras ciudades, hemos logrado llevar a cabo la formulación de más de 200 mejoramientos de vivienda en el mismo período de tiempo. Con el objetivo de asegurar una ejecución eficiente, recomendamos la formación de un equipo de trabajo con sólida experiencia en obra y en la elaboración de planimetría. Esto garantizará una implementación adecuada y oportuna de esta fase del proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior no se acepta su observación.

- *Observación: con respecto a la forma de pago sugerimos analizar pago anticipado de un valor no superior a 30%, como la contempla Fiduciaria con los proyectos de construcción de vivienda de interés social rural.*

RESPUESTA: La observación no se acepta teniendo en cuenta que el subsidio familiar de vivienda se entenderá legalizado por FONVIVIENDA, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, momento en el que se instruye a la sociedad fiduciaria al pago de los recursos al ejecutor.

- *Observación: en lo referente a los costos Los costos y/o gastos en que se incurra, tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por el CONTRATISTA, estos costos ustedes en cuanto lo tienen cuantificado por subsidio de vivienda, y la posibilidad que este costo fiduciario lo asuma la Entidad Contratante?*

Nota 7: El contratista, de acuerdo con los cronogramas y las etapas del proyecto que apruebe el interventor, podrá solicitar al término de las obras la expedición de los certificados de existencia y habitabilidad y coordinar con quien corresponda la entrega a los beneficiarios.

Nota 9: No habrá lugar al pago de ningún anticipo en ningún caso.

RESPUESTA: Nos permitimos informar que los costos relacionados con la comisión fiduciaria son asumidos por FONVIVIENDA , ahora bien los gastos relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al contrato fiduciario que sean producto de la ejecución del subsidio familiar de vivienda, son costos

operativos asumidos por la ejecución del programa; por otra parte los costos bancarios, impuestos y demás asociados a las ejecuciones de obra, que desarrolle el contratista seleccionado en la convocatoria, son asumidos por dicha persona.

- *Observación: en lo referido a las garantías de seguros con los montos establecidos en el presente “términos de referencia” y consultada las diferentes aseguradoras nos manifiestan que no amparan dichos riesgos debido a que los departamentos de Norte de Santander, Arauca, Amazonas cuentan con una alta tasa de siniestros en estas obras. No amparan estas convocatorias. Les sugerimos dividir los lotes en lotes más pequeños de menor monto y realizar mesas de trabajo con estas empresas.*

RESPUESTA: Teniendo en cuenta su observación se modificará el cronograma del proceso, con el fin que adelante todo los tramites administrativos requeridos para la obtención de las garantías, sin embargo, no se modificara la solicitud de las mismas en los términos de referencia, de igual manera es importante aclarar que el manual operativo del programa exige las garantías para la ejecución del mismo.

- *Observación: debido a las circunstancias presentes en el lote 1 y 2 con respecto a la dificultad de distancia, seguridad sugerimos que debe contemplarse el anticipo de no más del 30% que otras entidades como Fiduagraria contemplan en los proyectos de construcción de VISR.*

RESPUESTA: La observación no se acepta teniendo en cuenta que el subsidio familiar de vivienda se entenderá legalizado por FONVIVIENDA, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, momento en el que se instruye a la sociedad fiduciaria al pago de los recursos al ejecutor

6. INGENIERO CIVIL EVER LEONARDO RAMÍREZ ARIAS

- *Por medio de la presente me dirijo a ustedes respetuosamente con el fin de solicitar la posibilidad de adendar la fecha de presentación de ofertas del proceso en cuestión. Esto debido a que nos encontramos realizando el trámite para la carta cupo del crédito aprobado pero aún no ha sido emitida por parte de la entidad bancaria. Realizamos esta solicitud teniendo en cuenta que aún nos encontramos dentro del plazo estipulado dentro del cronograma para expedir adendas y logrando así la igualdad de condiciones para los oferentes interesados en el proceso de contratación.*

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Apertura y publicación de Términos de Referencia, estudios de necesidad, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso.	El día 28 de diciembre de 2023
Recepción de observaciones a los términos de referencia y anexos	Desde el 29 de diciembre de 2023 al 9 de enero de 2024, 5:00 pm, a través del correo electrónico: programadeviviendacdvd@fidubogota.com ;
Publicación del Informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia y anexos, adenda cuando hubiere lugar o constancia de no presentación de observaciones.	El día 16 de enero de 2024
Cierre - plazo máximo de presentación de oferta.	El 22 de enero de 2024 hasta las 02:00 p.m. Lugar: a través del correo electrónico: programadeviviendacdvd@fidubogota.com ;

RESPUESTA: Nos permitimos informar que se acepta su solicitud y se publicará la adenda No. 1, con el fin de modificar el cronograma del proceso